

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00035965

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Que los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias e instalación de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

Que mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00011281 de 23 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió inscribir a la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2021.Q.01.003332 de 29 de diciembre de 2021;

Que mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00016233 de 3 de diciembre de 2024, esta Superintendencia aprobó la emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido de la Circular de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, bajo el No. 2024.Q.02.004126 de 05 de diciembre de 2024;

Que la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, a través de su Gerente General, solicita la aprobación de la reforma al contrato de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial), misma que reemplaza el mecanismo de fortalecimiento de la emisión en referencia; con lo cual el Emisor constituye una Garantía Bancaria en el Banco de la Producción S.A. Produbanco a favor de Cevallos Mora & Peña Abogados & Consultores Cía. Ltda., Representante de Obligacionistas de los inversionistas por un monto de US\$ 600.000; con el objeto de que dicha garantía bancaria, adicional a la garantía general, respalde el pago a los inversionistas en caso de que el Emisor, incumpliera los pagos de

capital e intereses, según corresponda; además solicita efectuar la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores;

Que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2025-305 de 26 de noviembre del 2025, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada; es importante señalar que la reforma propuesta por la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, concerniente al reemplazo del mecanismo de fortalecimiento constante en la Cláusula Tercera, numeral 3.7), subnumeral 3.7.2) del contrato de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial);

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constando en el numeral 1.2.1.2 las Atribuciones y Responsabilidades que tiene a nivel nacional el Intendente Nacional de Mercado de Valores; y Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al contrato de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial), emitido por la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por (USD. 800.000,00) amparada con garantía general, concerniente al reemplazo del mecanismo de fortalecimiento constante en la Cláusula Tercera, numeral 3.7), subnumeral 3.7.2) del citado contrato, referidos en el cuarto y quinto considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el adendum a la circular de la oferta pública de la emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial), emitido por la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por (USD. 800.000,00).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, referida en el cuarto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, 26 de noviembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

SA/CA/KCH
Exp. 46998
Trámite: 140658-0041-24